

Santa Fe, 18 de noviembre de 2020

Sr.

Director

Mg. Sergio Abbate

S / D

Por la presente nota, me dirijo a usted con el fin de presentarle la modificación del estatuto del centro de estudiantes, en el cual se incorporan dos nuevas secretarías: “Secretaría de Tecnicatura” y “Secretaría de Delegados/as/es y Consejo”

Decisión tomada por la mayoría del estudiantado en la pasada Asamblea General Extraordinaria estudiantil, realizada el día 26 de octubre de 2020.

Saluda atte.

Franco Oreggione

Presidente del C.E.E.T. 2020

(son hojas 15)

Santa Fe, 10 de mayo de 2019

Sr.

Director

Mg. Sergio Abbate

S _____ D _____

Por la presente nota, me dirijo a usted, con el fin de presentarle la modificación del estatuto del centro de estudiantes, en el cual dividimos la secretaría de "Cultura, Eventos y Derechos Humanos" pasando a ser "Cultura y eventos" y "Derechos Humanos y Género". Decisión tomada por la mayoría del estudiantado en la pasada Asamblea Extraordinaria Estudiantil, realizada el día 24 de abril de 2019.

Saluda atte.

Nicole Maillard

Presidenta del centro de estudiantes "C.E.E.T 2019"

- son hoja 88

COMISION DIRECTIVA
CENTRO DE ESTUDIANTES
ESCL PROV. DE TEATRO N° 3200
Mail: caeteatro@hotmail.com

RECIBIDO
10/5/2019
Esc. Prov. de Teatro N° 3200
VANINA MONASTEROLO
SECRETARIA
Esc. Prov. de Teatro N° 3200

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE TEATRO (C.E.E.T.)

Preámbulo

Nosotros/as, los y las estudiantes de la Escuela Provincial de Teatro de Santa Fe N°3200, reunidos/as en Asamblea Extraordinaria, con el objeto de reconstruir el CEET. ente representativo de los y las estudiantes, ajeno a sectarismos de cualquier clase, y promotor de la integración de los y las alumnos/as de esta institución educativa, estimulador de actividades benéficas para la formación personal y profesional, impulsor del desarrollo de las mismas, y en pos de los beneficios de nuestro Orden Constitucional, aprobamos este estatuto para nosotros/as y los y las futuros/as compañeros/as.

Capítulo I: De la constitución del CEET, sus principios y representatividades.

Artículo 1: Bajo la denominación de Centro de Estudiantes de la Escuela de Teatro con la sigla CEET, se forma el 13 de junio de 2013, en la ciudad de Santa Fe, un órgano institucional, estudiantil, humanístico, científico, cultural, recreativo y sin fines de lucro, que nuclea a los y las estudiantes de la Escuela Provincial de Teatro N°3200, pertenecientes a la carrera de Promotor Sociocultural en Teatro (Actor/Actriz), Profesorado de Teatro, y las que posteriormente se le incorporen; debiendo éstos/as para ser beneficiarios/as, cumplir con el único requisito de revestir la calidad de estudiantes regulares de la carrera. La condición de miembro del Centro, esencial para reclamar los derechos que éste le concede a los/as mismos/as, es de naturaleza absolutamente personal e indelegable, y no da derechos a retribución alguna. Su residencia se establece en el Complejo Educativo Domingo Faustino Sarmiento 3er piso, ubicado en la calle Primera Junta 2895, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Artículo 2: Son sus principios fundamentales:

- a) Representar y defender los intereses del estudiantado y de la Escuela ante las autoridades de la misma, el Ministerio de Educación y Cultura, la

Secretaría de Cultura y cualquier otro organismo e institución que se relacione con sus objetivos.

- b) Defender la libertad, de ideal de paz y justicia, los derechos humanos y fundamentales de las personas, la democracia como la mejor forma de gobierno, la Constitución Nacional con sus garantías y derechos.
- c) Reafirmar y defender nuestra identidad latinoamericana y nuestros intereses propios como tales. Dentro de una concepción anti-imperialista con independencia de toda injerencia partidista o religiosa
- d) Implementar políticas de extensión hacia los diferentes sectores de la sociedad. Contribuir a la lucha por una sociedad sin exclusiones políticas, económicas, sociales, de género, ni de ningún otro tipo, a una redistribución equitativa de las riquezas, la paz y justicia sociales.
- e) Defender la educación pública, gratuita y laica, así como también la libertad de cátedra y de opinión junto con los demás principios del Manifiesto de la Reforma Universitaria de 1918.
- f) Promover el estudio y debate de las aspiraciones e ideas académicas, artísticas y sociales del estudiantado.
- g) Estudiar y procurar la solución de problemas que involucren al estudiantado, en búsqueda de los caminos que respeten nuestra identidad artística y conduzcan al mejoramiento del Sistema Educativo Argentino.
- h) Fomentar hábitos de trabajo y estudio orientados hacia una educación no enciclopedista, que libere la creatividad, la crítica constructiva y la participación social del alumnado.
- i) Promover la calidad académica y la generación de conocimientos. Defender con visión y compromiso de futuros/as docentes y profesionales de las artes, todas las reivindicaciones que afiancen y mejoren las carreras docentes y profesionales.
- j) Colaborar con el perfeccionamiento de la formación docente, impulsar para ello actividades de grado y posgrado, así como sociales y culturales.
- k) Promover y proteger cuantas actividades, espacios e instituciones pudieran aportar un mayor perfeccionamiento en las técnicas y el arte teatral, con especial importancia hacia el teatro independiente y/o experimental o de vanguardia. Contribuir a resolver los problemas actuales del teatro.

Artículo 3: Son las representatividades del CEET:

- a) La Asamblea General (AG)
- b) La Comisión Directiva (CD)

- c) El Cuerpo de Delegados (CuDe)

Capítulo II: De la Asamblea General (AG)

Artículo 4: La AG es soberana y está compuesta por todos/as los/as estudiantes, regulares o en curso de alguna de las carreras dictadas en la institución.

- a) Sus decisiones se toman por simple mayoría, salvo excepciones del art. 11 de este estatuto.
- b) La AG podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo 5: La AG Ordinaria se reunirá anualmente. Será su competencia:

- a) Realizar, previo acto eleccionario, el tratamiento de la Memoria Anual y el Balance General de la CD que concluye sus funciones
- b) Elegir los miembros de la Junta Electoral.
- c) Definir fecha y hora para la apertura del acto comicial.
- d) Cualquier otro tema que esté dentro del Orden del Día.

Artículo 6: La convocatoria a la AG Ordinaria se realizará con no menos de diez días hábiles de anticipación, fijándose fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 7: Las AG Extraordinarias serán convocadas por:

- a) La CD, cuando así lo decidiere.
- b) El CuDe, siempre que dicho extremo se hubiere decidido en una reunión donde haya participado un 70% de los/as delegados/as con la mitad más uno de los votos de la totalidad de los/as miembros del cuerpo.
- c) La solicitud de una AG por nota de un mínimo de veinte alumnos/as. Dicha nota contendrá el pedido extremo, los motivos que lo suscitaron, las firmas, aclaraciones y números de documentos.

Será su competencia:

- a) Conocer y resolver acerca de todo asunto estudiantil, cultural, social, político, regional, provincial o nacional que por su naturaleza acrediten la inmediata intervención del CEET.
- b) Conocer y resolver los problemas de la CD, el CuDe o los/as veinte estudiantes que la hayan solicitado.

Artículo 8: Si el pedido de la AG Extraordinaria se hiciere con carácter de urgencia, la CD deberá convocarla con no menos de tres días hábiles de anticipación, publicitando el orden del día a tratarse.

Artículo 9: Las AG tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el/la Presidente/a de la CD.

Artículo 10: Las AG necesitarán de un quórum de la mitad más uno de los/as alumnos/as para sesionar. En caso de no llegar al quórum, se esperará treinta minutos y se dará inicio a la sesión con la cantidad de alumnos/as presentes. Nunca se realizarán las AG cuando el número de los/as miembros sea inferior al 10% de los/as estudiantes.

Artículo 11: La inclusión de un tema al orden del día deberá ser aprobado por los dos tercios de los votos de los/as presentes.

Capítulo III: De la Comisión Directiva (CD).

Artículo 12: El CEET será representado, administrado y coordinado por una CD, la cual estará constituida por:

- a) La Presidencia.
- b) La Secretaria General y de Actas.
- c) La secretaría de Delegados/as/es y Consejo.
- d) La Secretaria de Finanzas.
- e) La Secretaria de Enseñanza y Material de Estudio.
- f) La Secretaria del Profesorado de Teatro.
- g) La secretaría de Tecnicatura.
- h) La Secretaría de Cultura y Eventos.
- i) La Secretaría de Derechos Humanos y Género
- j) La Secretaría de Prensa, Difusión y Relaciones Públicas.
- k) La Secretaría de Extensión.

Artículo 13: Cada Secretaría estará conformada por un/a Secretario/a, y si se necesitare un/a Subsecretario/a, y podrán conformar y dirigir grupos de trabajos relacionados con sus áreas de acción con cuantos estudiantes consideren.

Artículo 14: Son atribuciones y deberes de la CD:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, sus propias resoluciones y aquellas que emanen del CuDe o de la AG
- b) Hacer efectivos y llevar como bandera los Principios Fundamentales del CEET establecidos en el Cap. I, Art 2 del presente documento.
- c) Representar al CEET en todo acto de carácter académico, terciario, universitario o todos aquellos que estén orientados a la integración de la institución con la sociedad.
- d) Dictar las resoluciones necesarias para el mejor funcionamiento del CEET.
- e) Convocar a AG Ordinarias.
- f) Convocar a AG Extraordinarias, como se establece en el Cap. II, Art 7 inc. a), b) y c) del presente documento.
- g) Organizar y mantener el funcionamiento al CuDe.
- h) Adquirir y disponer de sus bienes muebles e inmuebles.
- i) Juzgar la conducta de sus miembros pudiendo sancionarlos.
- j) Cada uno/a de sus miembros deberá tener al día la Cooperadora de la Escuela.

Colaborar con ella para que los/as estudiantes tomen conciencia de su importancia.

Artículo 15: La CD funcionará rigiéndose de la siguiente manera:

- a) Se reunirá ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuantas veces creyere necesario.
- b) Sesionará cuando la convocere la Presidencia o a pedido de tres de los/as secretarios/as. El quórum requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- c) La CD durará en sus funciones un año.
- d) Se resolverá por simple mayoría de votos. La misma será nominal, el/la presidente/a y cada secretario/a tiene derecho de emitir su voto, en caso de empate será el/la Presidente/a quien resuelva.
- e) Las reuniones de la CD serán abiertas a la participación de cualquier miembro del CEET, quien tendrá voz y voto.

Artículo 16: Acefalía:

- a) En caso de producirse acefalía en la presidencia, suplirá el/la Secretario/a General; si éste/a no aceptase, o si también se produjese su ausencia, se suplirá en el orden los/as que son nombrados/as en el Art 12.

- b) En caso de ausencia o falta del Secretario/a, reemplazará el/la Subsecretario/a, quedando a disposición de la CD la suplencia del cargo del Subsecretario/a.

Capítulo IV: De los deberes y las atribuciones de los miembros de la

CD

Artículo 17: Son deberes y atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Asumir la representación del CEET en todos los actos oficiales, comunicaciones, notas y documentos emanados de la CD.
- b) Coordinar las reuniones de la CD y las AG Ordinarias y Extraordinarias. Abrir y dirigir el debate.
- c) Resolver la votación en caso de empate.
- d) Ejecutar las resoluciones de la CD, CuDe y las AG.
- e) Supervisar el funcionamiento de las Secretarías y sus comisiones, así como de las comisiones que se crearen eventualmente.
- f) Concurrir a las reuniones de las Secretarías y sus comisiones, del CuDe, de los cuales es miembro nato, con voz, pero sin voto.
- g) Atender y generar lazos vinculantes del CEET con otros Centros de Estudiantes, Agrupaciones Estudiantiles, Organismos, Instituciones, Sectores Gremiales, etc., con el objetivo de crear y mantener una Federación de Centros de Estudiantes de los Institutos Terciarios.

Artículo 18: Son deberes y atribuciones de la Secretaría General y de Actas:

- a) Reemplazar en sus funciones al/la Presidente/a en caso de ausencia.
- b) Brindar asesoramiento respecto al reglamento de la Escuela de Teatro
- c) Organizar y supervisar la elección como así las reuniones del CuDe. Presidir de las últimas.
- d) Informar al CuDe de las resoluciones de la CD y viceversa.
- e) Labrar actas.

Artículo 19: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Delegados/as/es y Consejo:

- a) Difundir toda información a los/as/es delegados/as/es y los/as/es mismos/as/es a toda la comunidad educativa.
- b) Propiciar los reglamentos vigentes institucionales y generar la aprehensión de estos últimos, a fin de tomar conciencia de su importancia.

- c) Mantener un contacto permanente con los/as/es delegados/as/es.
- d) Asistir a las reuniones de Consejo Institucional con voz, pero sin voto.

Artículo 20: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Administrar los recursos materiales del CEET, recibir contribuciones, donaciones y demás ingresos, estando a su cargo y custodia. Arbitrar los medios necesarios para obtenerlos.
- b) Registrar todas las operaciones. Presentar a la CD un informe mensual detallado de ingresos, gastos y saldos.
- c) Presentar el Balance General Anual en la AG Ordinaria.

Artículo 21: Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Enseñanza y Material de Estudio:

- a) Estudiar los problemas académicos de los/as estudiantes y procurar resolverlos.
- b) Brindar asesoramiento académico para efectuar trámites administrativos y brindar solución.
- c) Disponer y proponer, en base a un análisis previo, bibliografía, apuntes, programas y fotocopias.
- d) Realizar e informar acerca de cursos y seminarios curriculares y extracurriculares.
- e) Impulsar la permanente actualización de los contenidos y métodos de enseñanza.
- f) Trabajar conjuntamente con los/as Consejeros/as Estudiantiles.

Artículo 22: Son deberes y atribuciones de la Secretaría del Profesorado de Teatro

- a) Asegurar todos los incisos del Art 21, procurando atender específicamente las problemáticas y necesidades del Profesorado.
- b) Trabajar conjuntamente con los proyectos que afecten al Terciario, sin perder nunca de vista los objetivos del Profesorado.

Artículo 23: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Tecnicatura

- a) Asegurar todos los incisos del Art 21, procurando atender específicamente las problemáticas y necesidades de la Tecnicatura.
- b) Trabajar conjuntamente con los proyectos que afecten al Terciario, sin perder nunca de vista los objetivos de la Tecnicatura.

Artículo 24: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Cultura y Eventos:

- a) Atender el desarrollo cultural del estudiantado.
- b) Promover y organizar eventos, encuentros estudiantiles y todo tipo de actividades socioculturales, para canalizar y coadyuvar en el perfeccionamiento académico, la participación y la formación del estudiantado.
- c) Rechazar todo acto que atente contra la actividad artístico-cultural de los/as estudiantes.
- d) Informar a la CD, si esta lo solicitase, respecto de la reglamentación municipal, provincial y/o nacional para la realización de eventos socioculturales.

Artículo 25: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos y Género:

- a) Defender irrestrictamente los Derechos Humanos, Políticos, Económicos, Sociales y de Género de todo el estudiantado.
- b) Promover el compromiso social, la búsqueda de justicia y la consolidación de la democracia en el estudiantado y en toda la escuela, y desde estos, a la sociedad.
- c) Rechazar todo acto que atente contra la dignidad de los/as estudiantes y de la sociedad.
- d) Informar a la CD, si esta lo solicitase, todos los actos que tenga en conocimiento, que vayan en contra del cumplimiento de los derechos humanos y de género de los y las estudiantes de la escuela.

Artículo 26: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Prensa, Difusión y Relaciones Públicas:

- a) Dar publicidad de las resoluciones de la CD, CuDe y las AG del CEET a toda la comunidad educativa.
- b) Difundir en los medios de comunicación las actividades y disposiciones del CEET.
- c) Confeccionar los comunicados de prensa previamente aprobados.
- d) Llevar el archivo que corresponda.

Artículo 27: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Extensión:

- a) Organizar eventos que mantenga conectada a la Escuela de Teatro tanto con la sociedad santafesina, como con otras provincias.
- b) Construir lazos sociales de solidaridad, compromiso y respeto por el/la otro/a.

- c) Procurar apoyo a las personas con menos posibilidades, no desde el asistencialismo sino desde la educación.
- d) Estar al tanto de becas, planes sociales, boleto estudiantil, y cualquier subsidio que mejore la calidad de enseñanza; hacer públicos los derechos con que contamos.
- e) Proporcionar información y ponerse en contacto con las instituciones que nos posibiliten la concreción de los proyectos elaborados por las otras Secretarías.
(INT, Secretaría de Cultura, etc.)

Artículo 28: Todas las Secretarías podrán crear y poner en funcionamiento comisiones o grupos de trabajo bajo su área, las que serán aprobadas por su simple mayoría. También tendrán que legitimar la firma del/la Presidente/a en todo documento que emane de la CD rubricando los mismos.

Capítulo V: Del Cuerpo de Delegados (CuDe)

Artículo 29: El CuDe estaría formado por dos delegados/as por curso, quienes serán elegidos de la manera que lo determine el propio curso, siendo necesaria la mayoría simple de los votos de sus compañeros/as para ser elegidos/as o revocados/as.

- a) La elección se realizará como mínimo una vez por año, pudiendo ser reelectos/as.
- b) Se podrá elegir subdelegados/as para acompañar la gestión de los/as delegados/as o para reemplazar a éstos/as, tanto en la ausencia a reuniones como en su renuncia.
- c) Durarán en sus funciones hasta que el curso lo determine. Cualesquiera de sus compañeros/as y en cualquier momento podrán pedir la revocación.

Artículo 30: Podrán ser delegados/as de curso cualquier estudiante regular y en curso, siempre que no sean miembros de la CD.

Artículo 31: El CuDe se reunirá como mínimo una vez por mes.

Artículo 32: Son deberes y atribuciones del CuDe:

- a) Desarrollar tareas vinculadas a la solución de todos los problemas que existan en la escuela, en íntima vinculación con la CD.

- b) Estar informados acerca de lo que sucede en la escuela. Prestar especial atención a las necesidades de sus compañeros/as de curso. Para lo cual, deberá asistir a las reuniones que se convoquen y demás tareas.
- c) Elevar proyectos a la CD para su superior tratamiento.
- d) No podrá arrojarle funciones ni tomar decisiones en nombre de la CD.
- e) Sus resoluciones tienen carácter consultivo y no obligatorio.

Capítulo VI: Del poder disciplinario

Artículo 33: La CD observará el cumplimiento de las normas de conducta, según ser desprende el espíritu de este estatuto, por parte de sus miembros.

Artículo 34: La indisciplina será sancionada con:

- a) Llamados de atención.
- b) Suspensión temporal.
- c) Expulsión definitiva.

Artículo 35: El/la Presidente/a aplicará la sanción mencionada en el Art 32, Inc.

a), comunicando su decisión al resto de la CD para efectivizar la sanción del Art 32, Inc. b), cualquier miembro de la CD lo pedirá y deberá ser aprobado por la simple mayoría.

Artículo 36: La AG aplicará la sanción disciplinaria prevista en el Art 32, Inc. c), a requerimiento de la CD o del CuDe.

Capítulo VII: De las Agrupaciones Internas

Artículo 37: Los grupos que pretendan presentar, promover o respaldar una lista en las elecciones, deben ser agrupaciones internas de la institución y estar reconocidas como tal por el CEET de la siguiente manera:

- a) Presentar por escrito su incorporación al CEET con el aval de por lo menos veinte firmas de los/as estudiantes interesados.
- b) Ajustarse al presente estatuto.
- c) Estar conformada por alumnos/as en condición de alumnos/as regulares y en curso de al menos 3 materias.

- d) Deben ser presentadas hasta el mes de octubre inclusive el año lectivo en curso.

Artículo 38: La CD tendrá un término máximo de tres días para evaluar la autenticidad de las firmas.

Capítulo VIII: De las elecciones y del Régimen Eleccionario.

Artículo 39: La CD y los/as Consejeros/as Estudiantiles serán elegidos por voto libre, voluntario, universal, igual, secreto, directo y obligatorio del estudiantado, antes de la finalización del año lectivo en curso y entre las distintas agrupaciones reconocidas por el CEET.

Artículo 40: La distribución de las secretarías se realizará por el sistema D Hont y en el orden que son mencionadas en el Art 12 del presente estatuto. Esto es, en caso de existir más de una lista.

Artículo 40 bis: En el caso de lista única, se votará por sí o por no, según la cantidad de postulantes. Si la cantidad de postulantes supera el número estimado (dos por secretaría) se votará y ganará por simple mayoría.

Artículo 41: El acto comicial estará fiscalizado por la Junta Electoral, quien será el único órgano de juicio de las elecciones y sus fallos serán inapelables. Este órgano una vez finalizado el acto realizará el escrutinio, distribuirá los cargos de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y proclamará los resultados. En un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes a las elecciones.

Artículo 42: La Junta Electoral estará conformada por:

- a) Presidente/a de la Mesa Única.
- b) Ayudante del/a Presidente/a de la Mesa Única.
- c) Dos fiscales correspondientes a la Institución (Escuela Provincial de Teatro n°3200)
- d) Un fiscal mínimo, por cada una de las diferentes agrupaciones que presenten su lista en las elecciones.
- e) En caso de no haber más de una lista, un/a solo/a fiscal llevará a cabo la tarea. Los Inc. a), b), c) y e) serán elegidos en la AG Ordinaria, el Inc. d) será propuesto por la Agrupación y aceptado o no por la AG.

Artículo 43: La sanción por la no emisión del voto es la suspensión de un turno de examen inmediatamente siguiente a la fecha de elección.

Capítulo IX: Del Consejo Académico y de los Consejos Estudiantiles.

Artículo 44: El Consejo Académico es una autoridad de la Institución ordenada por el Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores, por lo tanto, este estatuto no debe reglamentar su funcionamiento, pero es voluntad de los/as Estudiantes que este órgano funcione en nuestra Escuela, para democratizar el desarrollo de las actividades y fomentar la participación de todos los sectores que conforman la sociedad educativa.

Artículo 45: Los/as dos delegados/as de los/as Estudiantes al Consejo Académico serán elegidos por voto libre, voluntario, universal, igual, secreto, directo y obligatorio. Uno/a de ellos/a será para la agrupación con mayor número de votos y el restante para la minoría; en tanto hubiere alcanzado el 25% de los votos, en caso contrario los/as dos corresponderán a la lista ganadora. En caso de lista única, los/as electos/as decidirán por mayoría de votos a los/as dos delegados/as.

Capítulo X: De las modificaciones a este estatuto

Artículo 46: Toda cuestión que no estuviere establecida en este estatuto, ni por las letras, ni por el espíritu del mismo, será resuelta por la AG, única opinión para tal fin.

Artículo 47: Para la reforma parcial o total del presente estatuto, se convocará a una AG que declarará la necesidad de reforma y luego se convocará nuevamente para la aprobación del estatuto reformado. Para ambos procesos se requerirá como mínimo el voto de los dos tercios de los/as presentes.

Artículo 48: Una vez reformado el estatuto, conforme a los requisitos establecidos en el Art precedente, los cambios deberán ser informados a la comunidad estudiantil mediante los/as delegados/as que conforman el CuDe.

Capítulo XI: De las relaciones con otros Centros de Estudiantes

Artículo 49: El CEET arbitrará todos los medios a su alcance para impulsar la creación de un ente que agrupe todos los Centros de Estudiantes Terciarios

posibles y/o de otros establecimientos educativos, artísticos o profesionales a nivel local, provincial, nacional y/o internacional, con la conciencia de que dicha organización fortalecerá no solamente al movimiento estudiantil, sino que también redundará en beneficio a la jerarquización docente y profesional dentro de la sociedad.

Capítulo XII: De las Disposiciones eventuales y transitorias

Artículo 50: Siendo el presente estatuto, las bases del CEET, que al mismo tiempo establece facultades, deberes, límites y forma de su actuación, déjese abierto en dicho capítulo, la posibilidad del dictado de "Disposiciones eventuales y transitorias", que como su nombre lo indica, vendrán a resolver o regular situaciones concretas y circunstanciales, de la forma que mejor convenga, a los fines de lograr mayor bienestar de la comunidad estudiantil. A tales efectos, remítase al Cap. II, Art 7.



COMISION DIRECTIVA
CENTRO DE ESTUDIANTES
ESCUELA DE TEATRO N° 3200
estatro@hotmail.com
naillardi
NICOLÉ